



DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

PRESENTACIÓN DE OFERTA



Señores
Dirección General de Impuestos Internos (DGI)

Nosotros, los suscritos, declaramos que: JL EDITORA, S.R.L.

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:

N/A

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras: MATRICULAS CORRIENTE
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (257) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta Comparación de Precios no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

ORIGINAL



- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.
- i) Hemos leído y entendido el Código de Ética por el cual se rige la Dirección General de Impuestos Internos.

Link: <https://dgii.gov.do/transparencia/comprasContrataciones/Documents/Codigo-de-Etica-Mayo-2021.pdf?csf=1&e=h2YBkQ>

JUAN MAX ALEMANY en calidad de Representante de ventas debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de JL EDITORA, S.R.L.

Firma  JUAN MAX ALEMANY

Sello

ORIGINAL





DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

No. EXPEDIENTE
DGI-CCC-CP-2022-0028



Fecha: **06/10/2022**

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>JL EDITORA, S.R.L.</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101529091
4. RPE del Oferente: 2271
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE J. ESQ. ALVAREZ GUZMAN ZONA INDRUSTRIAL DE HERRERA
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>JUAN MAX ALEMANY</i> Dirección: CALLE J. ESQ. ALVAREZ GUZMAN ZONA INDRUSTRIAL DE HERRERA Números de teléfono y fax: <i>809-333-8228</i> Dirección de correo electrónico: <i>VENTAS02@JLEDITORA.COM.DO</i>

JTB



ORIGINAL



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2704694



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **J L EDITORA S R L** con RNC/Cédula **1-01-52909-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **J L EDITORA S R L** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Octubre del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2704694-J3022166-52022**
- Pin: **5836**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ORIGINAL



**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -**



Quien suscribe, señor **JOSE LUIS BAUTISTA MENA**, Dominicano, Mayor de Edad, de Estado Civil casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081914-3, actuando en nombre de la Sociedad **JL EDITORA, S.R.L.**, con su Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **101-52909-1**, y el Registro Mercantil No. **16549SD**, domiciliado y residente en esta ciudad, en la calle **Alvarez Guzmán Esquina, "C. J"**, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana, en atención a los requerimientos de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional de la **DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS No. DGII-CCC-CP-2022-0028**, declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:



1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicio pendiente con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, con las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, ni con las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, ni estamos sometidos a un proceso de quiebra.
4. Que la empresa ni nuestro personal directivo, hemos sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de nuestra idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
5. Que la empresa ni nuestro personal directivo, posee contratos con el Estado vigentes o activos.

La presente Declaración ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (3) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por **JL EDITORA, SRL**

JOSE LUIS BAUTISTA MENA
Declarante



Yo, **DR. MAXIMO HERASME FERRERAS**, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4435, CERTIFICO y DOY FE: que la firma que antecede en el presente documento, fue puesta libre y voluntariamente por el señor **JOSE LUIS BAUTISTA MENA**, de calidades que constan, quien me ha afirmado, que esa es la misma firma que acostumbra usar en todos sus documentos públicos y privados, por lo cual, debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, a los Tres (3) días del mes de Octubre del año Dos Mil

J. L. EDITORA, S.R.L.

CAPITAL SOCIAL.....RD\$15,000.000.00

RNC 1-01-52909-1

REG. M. 16549SD



**ACTA Y NÓMINA DE SOCIOS PRESENTES EN LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTICUATRO DEL MES
NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials.



ORIGINAL



“JL EDITORA, S.R.L.”
RNC. 1-01-52909-1
REG. M.16549SD

Capital Social : RD\$15,000,000.00
Santo Domingo Oeste, República Dominicana

NOMINA, GENERALES, NÚMERO DE CUOTAS Y VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD “JL EDITORA, S.R.L.”, CELEBRADA EL VEINTICUATRO (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

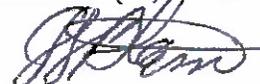
Nombres y Generales de los Socios	Cuotas	Valor Nominal	Votos
1.- JOSE LUIS BAUTISTA MENA , dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0081914-3, domiciliado en la calle Benito Juárez No. 17, Sector Gazcue de Santo Domingo, Distrito Nacional.	74,967	RD\$100.00	74,967
2.- JACQUELINE PEREZ DE BAUTISTA , dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera civil, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0082405-1, domiciliada y residente en la calle Benito Juárez, No. 17, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional.	55,033	100.00	55,033
3.- JOSE ENMANUEL BAUTISTA MATEO , dominicano, mayor de edad, soltero, licenciado en administración de empresa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1811236-6, domiciliado en la Benito Juárez No. 17, Gascue de Santo Domingo, Distrito Nacional.	5,000	100.00	5,000
4.- BENISA ROCÍO BAUTISTA MATEO , dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 402-2019918-2, domiciliada en la calle Benito Juárez No. 17, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional.	5,000	100.00	5,000
5.- LUIS JOSÉ BAUTISTA PÉREZ dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 402-2033198-3, domiciliado y residente en la calle Benito Juárez No. 17, en esta ciudad de Santo Domingo.	5,000	100.00	5,000





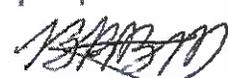
6.-NICOLE MARIEL BAUTISTA PÉREZ, dominicana, mayor de edad, soltera estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2280200-7, con domicilio en la Benito Juárez No. 17, Gazcue, Santo Domingo, D.N.		2,500	100.00	
7.- JOSÉ ALEXANDER BAUTISTA PÉREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-1430510-0, con domicilio en la Benito Juárez No. 17, Gazcue; Santo Domingo, D.N.-		2,500	100.00	2,500
Número de Socios presentes:		7		
Número de Cuotas por ellos representadas:		150,000		
Número de votos:		150,000		

La presente Nómina ha sido hecha y firmada en Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciséis (2016).


JOSÉ LUIS BAUTISTA MENA


JACQUELINE PÉREZ DE BAUTISTA


JOSÉ ENMANUEL BAUTISTA MATEO


BENISA ROCÍO BAUTISTA MATEO


LUIS JOSÉ BAUTISTA PÉREZ


NICOLE MARIEL BAUTISTA PÉREZ


JOSÉ ALEXANDER BAUTISTA PÉREZ



CERTIFICADA CON SU VISTO BUENO:
 j.l. editora, s.r.l. **CERTIFICADA CON SU VISTO BUENO:**
 Certifico que es una copia
 fiel de los originales.

05/10/2022 
JOSÉ LUIS BAUTISTA MENA
 Gerente





"J. L. EDITORA, S. R. L."

CAPITAL SOCIAL.....RD\$15,000.000,00

RNC 1-01-52909-1

REG. M. 16549SD

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "J. L. EDITORA, S. R. L.", CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

En la ciudad de Santo Domingo Oeste,, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las diez horas de la mañana (10.00 A.M.), en el domicilio de "J.L. EDITORA, S.R.L." situado en la calle Álvarez Guzmán Esquina "C-J", Zona Industrial de Herrera de esta misma ciudad, se reunieron todos los socios de ésta, sin necesidad de convocatoria de conformidad con el artículo diecinueve (19) de sus Estatutos por estar presentes todos sus socios para celebrar una Asamblea General Extraordinaria.

En virtud de lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea ha sido presidida por el señor **JOSE LUIS BAUTISTA MENA** en su calidad de Gerente de la misma, y por instrucciones de éste, se procedió a redactar una Nómina de los socios presentes con la indicación de sus nombres, generales, número de cuotas y votos de cada uno, la cual precede la presente acta, y que fue firmada por todos.

La lectura de la documentación anteriormente señalada, evidenció la presencia de todos los socios de la empresa, razón por la cual quedó constituido el "quórum" necesario para tomar decisiones válidas.

El Gerente declaró abierta la sesión de la Asamblea General Extraordinaria y expresó que el "Orden del Día" era el siguiente:



"ORDEN DEL DIA"

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Renovar el nombramiento de los Gerentes para el periodo que se inicia el día veinte (20) del mes de Diciembre del presente año hasta el Veinte del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

ORIGINAL



Documento Registrado

Punto 3: Cualquier otro asunto de la competencia de la Asamblea que sea conocido y aprobado por los socios presentes.



A seguidas el Gerente señor **JOSE LUIS BAUTISTA MENA**, procedió a someter a la aprobación de la Asamblea los únicos puntos que figuran en el "Orden del Día", antes señalado, moción que fue aprobada, adoptándose las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria toma acta y da constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, por encontrarse todos presentes y, en consecuencia, declara la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones como Asamblea General Extraordinaria y aprueba la Nómina de socios presentes.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

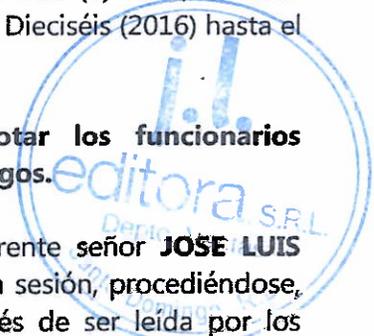
La Asamblea General Extraordinaria procede a designar y ratificar como Gerentes de la Sociedad "J.L. EDITORA, S. R. L." a los señores **JOSÉ LUIS BAUTISTA MENA** y la señora **JACQUELINE PÉREZ DE BAUTISTA**, quienes conforme a los Estatutos Sociales de esta Empresa, ejercerán estas funciones por el período de Seis (6) años, es decir desde el día Veinte (20) de Diciembre del presente año Dos Mil Dieciséis (2016) hasta el día Veinte (20) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)

Esta Resolución fue aprobada, absteniéndose de votar los funcionarios designados, quienes expresaron la aceptación de dichos cargos.

Habiendo sido aprobadas las resoluciones anteriores, el Gerente señor **JOSE LUIS BAUTISTA MENA**, en su expresada calidad, declaró cerrada la sesión, procediéndose, en consecuencia, a la redacción de esta acta, la cual después de ser leída por los presentes, fue firmada por todos en señal de aprobación y conformidad, la cual obtuvo la debida certificación y visto bueno del Gerente que la presidió, quien ordenó el registro correspondiente de la misma.


JOSÉ LUIS BAUTISTA MENA


JACQUELINE PÉREZ DE BAUTISTA



ORIGINAL

gpb



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ep

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 16549PSD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: J.L. EDITORA, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2003

RNC: 1-01-52909-1
FECHA DE VENCIMIENTO: 12/03/2023

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: 15,000,000.00
MONEDA: RD\$
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 18/05/1989
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 06/08/2018
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA
DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: ALVAREZ GUZMAN ESQ. C-J
SECTOR: ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE

ORIGINAL

gms





**ESTATUTOS SOCIALES
J. L. EDITORA, S. R. L.**



DENOMINACION SOCIAL-DURACION-OBJETO-DOMICILIO

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará **J. L. EDITORA, S. R. L.**, la cual es regida por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales, Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos. Tendrá un sello gomígrafo con la siguiente inscripción: "J. L. EDITORA, S. R. L., el cual quedará bajo la guarda del Gerente de la Sociedad, y con el que se estamparán los certificados de cuotas sociales que se expidan a los propietarios y demás escritos y documentos que requieran estos Estatutos y los administradores de la sociedad.-

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL: La sociedad se encuentra organizada como **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.-

ARTICULO 3. DURACION: La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.-

ARTICULO 4. OBJETO: La sociedad tiene como objeto principal la venta de servicios de litografía, impresión de revistas, periódicos, libros, folletos, compra y venta de efectos litográficos y peletería en general, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.-

ARTICULO 5. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad se establece en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.-

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$9,439,000.00)**, dividido en noventa y cuatro mil trescientas noventa (94,390) cuotas sociales con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.



ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS: Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos de la liquidación o partición de la sociedad.-

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS: Las cuotas se dividirán en partes iguales indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de acciones negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS: Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.-

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.-

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.-

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS: La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.-

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.-

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS: En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Mela', 'Sa', 'RB', 'FB', 'JB', 'GB', and 'A'.

Handwritten signature on the right margin.

menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el opo-
sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocable o por transacción, desistimiento o aquiescencia.-



Los certificados de cuotas que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.-

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.-

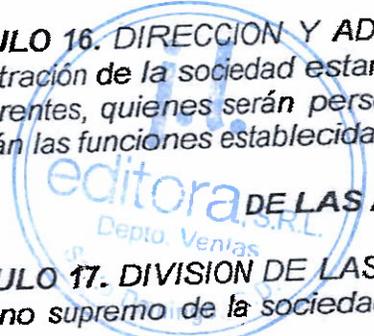
Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.-

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.-

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS: Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.-

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la ley.-



ORIGINAL

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'RFB', 'RFB', and 'RFB'.

éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.-

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión de la administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN: La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.-

ARTICULO 19. CONVOCATORIA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.-

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales.-

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.-

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA: Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.-

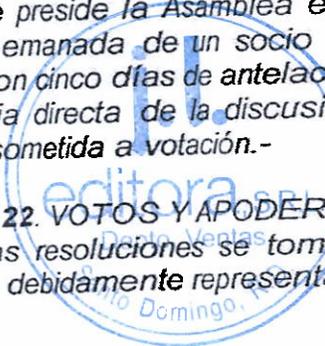
ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.-

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS: Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la



Handwritten signatures and initials on the left margin, including '24/5/10', 'JFB', 'RB', 'JGB', and 'MC'.

Handwritten initials 'JFB' on the right margin.



Handwritten word 'ORIGINAL' in blue ink.

Asamblea será decisiva si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisiva el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.-



ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS: Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, ~~mas el~~ poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.-

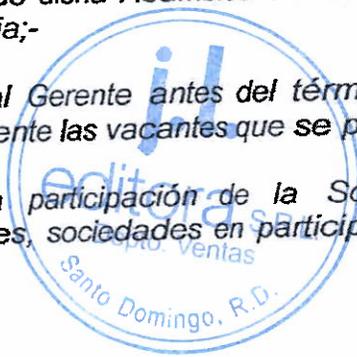
ARTICULO 24. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL: Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que ~~mayor~~ más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:



- a) Elegir al Gerente cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;-
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;-
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;-
- d) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y darle descargo si procede;-
- e) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles;
- f) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.-

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:-

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;-
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.-



ORIGINAL

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'myt', 'Ba', 'PB', 'FB', 'JP', and 'Su'.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:
Este tipo de Asamblea conocerá:-

- a) Del aumento o disminución del capital social;-
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;-
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;-
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.-



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.-

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.-

DE EL (LOS) GERENTE (S)

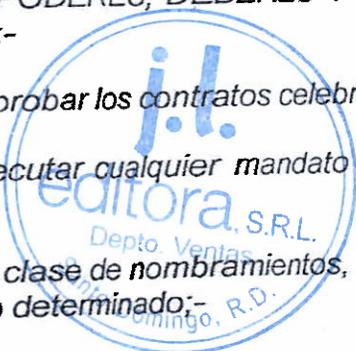
ARTICULO 29. GERENTES: La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.-

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.-

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.-

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES: Los gerentes podrán:-

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;-
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;-
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;-



ORIGINAL



- myla
- ma
- RB
- FP
- GB
- Lu
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;-
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;-
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;-
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;-
- h) Fijar los gastos generales;-
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;-
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República Dominicana;-
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;-
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;-
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;-
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.-



La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.-

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES: Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.-

ARTICULO 32. EXCEPCIONES: A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:-

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;-
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;-
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;-
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad;-
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.-



ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES: Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.-

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.-

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL: La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.-

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES: Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.-

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:-

ORIGINAL



Handwritten signatures and initials on the left margin: RB, FB, and others.

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;-
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;-
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación a patrimonio de los activos de la sociedad.-

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.-

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.-

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.-

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.-

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo efecto y objetivo. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009).-


JOSE LUIS BAUTISTA MENA

J.L. editora, s.r.l.
Certifico que es una copia fiel de los originales


JACQUELINE PEREZ DE BAUTISTA

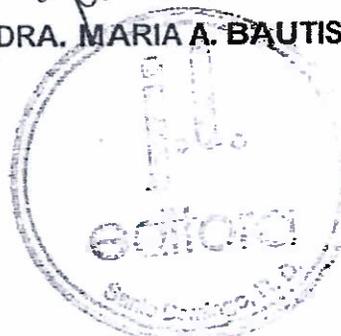

JOSE ENMANUEL BAUTISTA MATEO

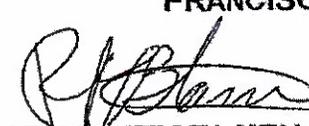

Fecha 05/10/2009
Firma


LUCILA MENA DE BAUTISTA


DRA. MARIA A. BAUTISTA MENA


FRANCISCO DEL ROSARIO BAUTISTA




RAFAEL BAUTISTA MENA

ORIGINAL





CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO, INC

ORIGEN
FECHA: 8/10/2008
HORA: 1:45 PM
NO. EXP.: 5260
LIBRO: 36
FOLIO: 166
R. M.: 16549
VALOR: RD\$100.00
DOC.: Estatutos Sociales Modificados
NUM.: 25878MO



IMPUESTO DGII



NUM.:
FECHA:
VALOR:

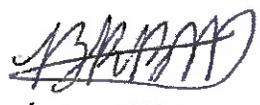
Milagros J. Puéllto
Milagros J. Puéllto
VicePresidencia Ejecutiva

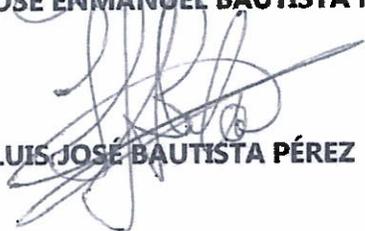
JPB

ORIGINAL




JOSÉ ENMANUEL BAUTISTA MATEO


BENISA ROCÍO BAUTISTA MATEO


LUIS JOSÉ BAUTISTA PÉREZ


NICOLE MARIEL BAUTISTA PÉREZ


JOSÉ ALEXANDER BAUTISTA PÉREZ



CERTIFICA Y DA SU VISTO BUENO:


JOSÉ LUIS BAUTISTA MENA
Gerente



j.l. editora, s.r.l.
Certifico que es una copia
fidel de los originales.

05/10/2022 
Fecha Firma

ORIGINAL
FECHA: 30/11/16 HORA: 3:40 p. m.
ID. EXP.: 449295 R. M.: 16549SD
LIBRO: 52 FOLIO: 376
VALOR: RDS200.00
DESCR.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
ID. REG.: 1641728RD



ORIGINAL

j.l.editora

en impresión nuestro límite es su imaginación...!

c. álvarez guzmán esq. c. j | zona industrial de herrera | santo domingo oeste, r. d.
t. 809.333.8228 | f. 809.338.5622 | email: info@jleditora.com.do
www.jleditora.com.do | RNC 101529091



Santo Domingo, D.N.
06 de octubre de 2022

Señores:
Dirección General de Impuestos Internos
Ciudad.-

Después de un cordial saludo, por medio de la presente queremos comunicarle que JL Editora S.R.L., se compromete a cumplir todos los términos de la Licitación DGII-CCC-CP-2022-0028 en los plazos de entrega de los diferentes requerimientos que ustedes nos soliciten durante su cronograma de entregas, con un plazo de 30 días de crédito en nuestra empresa.

Sin más por el momento, se despide.


Juan Max Alemany
Ejecutivo de Ventas





ORIGINAL





MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

J L EDITORA S R L

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa J L EDITORA S R L, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 101529091, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

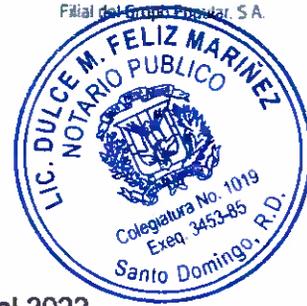
Esta certificación tiene vigencia de (6) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (4) días del mes de Octubre del año (2022).



86862

gfb
ORIGINAL

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



16 de marzo del 2022
Santo Domingo, D.N.

José Luis Bautista Mena
Ciudad. Santo Domingo – República Dominicana

Estimados señores:

Mediante esta carta, hacemos constar que **J L EDITORA S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el número de RNC:1-01-52909-1 y Registro Mercantil No. 16549SD con su domicilio y asiento principal ubicado en los Calle Álvarez Guzman Esquina Calle J, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, nos ofrecen sus servicios para la confección e impresión de cheques para el uso de personas físicas (tipo Talonarios-Libretas o de carpeta-sueltos) o personas Jurídicas (tipo Block o formar continuas por millar), en los formatos, dimensiones o tamaños que son exigidos por la normativa establecida en el sistema de pagos de la Republica Dominicana, así como la impresión en papel de seguridad Libretas de Ahorro y Certificados a **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A., BANCO MÚLTIPLE** desde el año dos mil diez (2010), servicios con los cuales nos sentimos satisfechos.

Esta carta se expide a solicitud de la parte interesada y de manera confidencial para fin único de utilizarla como referencia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente,

AYEISA DE LOS SANTOS FIGUEROA
Vicepresidente Área Gestión de Abastecimiento
Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple



ORIGINAL



18 de Marzo de 2022



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio certificamos que la empresa **J.L. EDITORA**, es suplidor de esta institución desde el año 2013.

J.L. EDITORA ha ofrecido un excelente servicio y ha cumplido cabalmente los compromisos asumidos.

Esta certificación se expide a los Dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2022.

Muy Atentamente,


L. Roberto Dominguez E.
Director Administrativo y Proyectos.



ORIGINAL!

BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S. A.
RNC 1-0174527-4

Av. Pedro Henríquez Ureña No. 78, Santo Domingo, Rep. Dom. Apartado Postal 2887
Tels : (809) 683-0203/829-732-3364 * Fax (809) 227-8601.
www.bancoademi.com.do





17 de marzo, 2022
Santo Domingo, Rep. Dom.

A quien pueda interesarle

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa JL EDITORA RNC 101529091, mantiene relaciones comerciales con nuestra institución por más de 10 años, cumpliendo satisfactoriamente con sus compromisos y calidad en sus impresos.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada.

Muy atentamente,

José Luis de la Cruz E
José Luis De la Cruz Espinosa
Gerente Administrativo



JB



ORIGINAL



**Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana
Comité de Operaciones**

Certificación Imprentas en la República Dominicana

La Asociación de Bancos Comerciales de la Republica Dominicana (ABA), concede a Editora J.L. la certificación acreditándole a imprimir cheques en los formatos que les corresponda a los Bancos Comerciales, a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y a los Bancos de Ahorros y Créditos de la República Dominicana. La imprenta podrá imprimir cheques siempre que garantice las prescripciones contenidas en el Instructivo sobre las Especificaciones para la Elaboración del Cheque y las medidas de seguridad requeridas por el Comité de Operaciones de la Asociación de Bancos de la República Dominicana. ABA.

La Asociación de Bancos de la República Dominicana, ABA, se reserva el derecho de rescindir a la Imprenta el beneficio de esta certificación en el momento que lo considere necesario, con solo formalizarle comunicación.

Handwritten signature

FIRMANTES:

Sr. Julio Naín Rondón
**Presidente del Comité de Operaciones
Por Asoc. de Bancos Comerciales de la R.D**

ORIGINAL



<i>Sr. Juan Lehoux A.</i> 1er. Vicepresidente del Comité de Operaciones de la Asoc. de Bancos Comerciales de la R. D.	<i>Sr. Manuel González M.</i> Secretario del Comité de Operaciones de la Asoc. De Bancos Comerciales de la R. D.
---	--

j.l. editora

en impresión nuestro límite es su imaginación...!

c. álvarez guzmán esq. c. j | zona industrial de herrera | santo domingo oeste, r. d.
t. 809.333.8228 | f. 809.338.5622 | email: info@jleditora.com.do
www.jleditora.com.do | RNC 101529091



FICHA TÉCNICA MATRICULAS CORRIENTES.

Descripción General:

- Papel de seguridad forma continua de tres (03) partes, papel auto calco (NCR).
- Tamaño de los formularios 8½ pulgada de ancho por 3 11/16 pulgadas de altura, tanto para el original como la copia.
- Tamaño de los desprendibles 0.5 pulgadas de ancho.
- El contenido de las tres (3) partes debe ajustarse al arte literal de la matricula.

Original:

- Papel de Seguridad, Base 24.
- Original en Color Pantone 7506U (incluyendo Desprendibles).
- Marca de agua de doble tono, que haya sido integrada al papel en su proceso de producción por el molino.
- Fibrillas visibles e invisibles (que no sean impresas, sino que hayan sido adheridas al papel en su proceso de producción por el molino).
- Impresión de fondo de seguridad (líneas guilloche y micro textos) texto a ser proporcionado por esta DGII (tanto en área invisible y visible).
- Pantalla de Seguridad Encriptado LTI con doble frecuencia, con texto a ser proporcionado por esta DGII.
- Folio numérico de 8 Dígitos (código de seguridad variable) Impreso en INKJET y/o tinta MICR negra con sangrado y fluorescente.
- Escudo en tinta invisible amarillo, sensible a la luz fluorescente UV de tamaño 1cm de ancho x 1cm de altura.
- Firma Digital con Código QR variable (Condicionado al número de la secuencia de la matricula e información que será facilitada) en el papel original de tamaño 1 cm de ancho x 1 cm de altura.
- Tinta invisible con el logo de la DGII, tamaño 1cm de ancho x 1cm de altura repetido en todo el documento

1ra Copia

- Color Pantone 344U (incluyendo desprendibles).
- Papel bond base 16, papel teñido ambos lados.

2da. Copia

- Color Pantone 305U (incluyendo bordes desprendibles).
- Papel bond base 16, papel teñido ambos lados.

Empaque:

- El material impreso deberá ser entregado debidamente protegido y empacado en cajas de dos mil trescientas (2,300) matriculas.
- Cada caja deberá estar identificada, especificando lo siguiente: Nombre y logo del Suplidor, Cantidad y secuencia contenida.

El Proveedor que resulte Adjudicado:

- Se le informará la numeración a partir de la cual se iniciará la producción luego de la aprobación del arte.
- Deberá presentar muestras en forma continua para prueba de la primera impresión.
- Para fines de la impresión del código QR Variable, el proveedor deberá descargar un archivo con la data que necesite.

CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO.



ORIGINAL





DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

FORMULARIO DE ENTREGA DE MUESTRAS

No. EXPEDIENTE
DGI-HOCC-CP-2022-4028

06 de octubre de 2022

Página 1 de 1

Nombre del Oferente: JL EDITORA, S.R.L.

Renglón No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada ¹	Observaciones ²
1	1311	Matriculas corrientes (2,300/1)	Unidad	20	N/A

Firma: Juan Max Alemany

Sello



¹ Marcar con una x.
² Uso exclusivo de la Entidad Contratante.



SNCC.F.033



No. EXPEDIENTE

DGI-CCC-CP-2022-0028

6 de octubre de 2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
OFERTA ECONÓMICA**

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	Monto Total
1	MATRICULAS CORRIENTES (2,300/1)	UNIDAD	479	RD\$8.796,90	RD\$1.583,44	RD\$10.380,34	RD\$4.972.183,82
2					RD\$0,00	RD\$0,00	RD\$0,00
3					RD\$0,00	RD\$0,00	RD\$0,00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:.....

RD\$4.972.183,82

Valor total de la oferta en letras: CUATRO MILLONES NOVECIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHÉ

Juan Max Alemany en calidad de representante, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de JL EDITORA, S.R.L.

Firma

06/10/2022





CARTA DE CREDITO DE GARANTIA
DE SERIEDAD DE OFERTA

04 DE OCTUBRE DE 2022

SEÑORES:
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)
RNC. 401506254 AVENIDA MEXICO, NO. 48, SECTOR GAZCUE
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA.



NUESTRA REFERENCIA: CGP-2022/142
OBJETO: LICITACION NO. DGII-CCC-CP-2022-0028.
MONTO: RD\$50,000.00

ESTIMADOS SEÑORES:

POR CUENTA DE J.L. EDITORA, S.R.L., RNC. 101529091, CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CALLE ALVAREZ GUZMAN, ESQUINA CALLE J, ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, REPUBLICA DOMINICANA, EMITIMOS A FAVOR DE USTEDES, CARTA DE CREDITO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA, POR UN VALOR QUE NO EXCEDA DE RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE A LA CONFECCION DE CAJAS DE MATRICULAS CORRIENTES, DE ACUERDO A LA LICITACION NO. DGII-CCC-CP-2022-0028.

EN CASO DE EJECUCION, ESTA CARTA DE CREDITO DE GARANTIA ES PAGADERA A LA VISTA Y EL PAGO SE REALIZARA CONTRA LA PRIMERA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL DE ESTA CARTA DE CREDITO.
- CERTIFICACION EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), RNC. 401506254, DECLARANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, POR PARTE DE J.L. EDITORA, S.R.L., RNC. 101529091, AL AMPARO DE LA LICITACION NO. DGII-CCC-CP-2022-0028, CORRESPONDIENTE A LA CONFECCION DE CAJAS DE MATRICULAS CORRIENTES.
- CARTA SOLICITUD DE PAGO.

LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRESENTE CARTA DE CREDITO DE GARANTIA SERA EL DIA: 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SI EL PAGO DE ESTA CARTA DE CREDITO DE GARANTIA ES REQUERIDO, EL MISMO SE EFECTUARA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EXCLUSIVAMENTE EN PESOS DOMINICANOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LAS OFICINAS DEL BANCO MULTIPLE BHD, S.A., AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. C/ LUIS F. THOMEN, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA.

TODO LITIGIO RELATIVO A LA PRESENTE CARTA DE CREDITO DE GARANTIA SE REGIRA POR LA LEGISLACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y SERA COMPETENCIA DE LOS JUECES Y DE LOS TRIBUNALES DE SANTO DOMINGO.

ESTA CARTA DE CREDITO DE GARANTIA ESTA SUJETA A LOS USOS INTERNACIONALES RELATIVOS A LOS CREDITOS CONTINGENTES ISP 98 DE LA CCI.

FIRMA AUTORIZADA
COMERCIO EXTERIOR

FIRMA AUTORIZADA
COMERCIO EXTERIOR

